

Poder Legislativo

LEY N° 20.170

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,

Decretan

Artículo 1º.- Declárase Día Nacional del Butiá el 13 de marzo, el que será conmemorado anualmente en la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2º.- Declárase de interés general la promoción y apoyo de actividades de arte, la realización de fiestas vinculadas al butiá (butiá odorata) y, especialmente, el desarrollo de productos derivados del butiá.

Artículo 3º.- Declárase de interés general el reconocimiento de los valores paisajísticos, de biodiversidad e histórico-culturales de los palmares de butiá.

Artículo 4º.- Declárase el palmar como patrimonio biocultural, a fin de promover la conservación de la biodiversidad y recursos genéticos de los territorios del palmar.

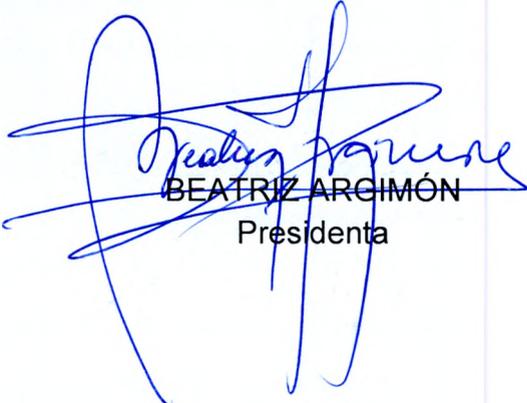
Artículo 5º.- Declárase de interés nacional la conservación y uso sustentable del palmar de butiá.

Artículo 6º.- Créase un plan de articulación de políticas públicas nacionales y departamentales para la conservación de este paisaje único en la región, en particular para su regeneración en el marco del uso sustentable

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de julio de 2023.



GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑERO
Secretario



BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

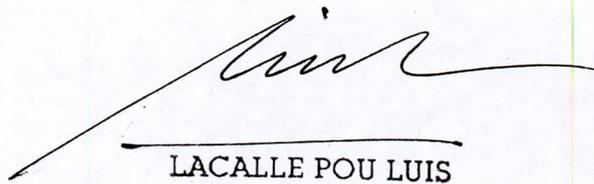
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 13 JUL 2023

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara Día Nacional del Butiá el 13 de marzo, el que será conmemorado anualmente en la República Oriental del Uruguay.


LACALLE POU LUIS

OR:

